

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2204045
Materia	Servicios sociales
Asunto	Renta Valenciana de Inclusión. Incidencia pagos (primera nómina y atrasos).
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, Dña. (...), con domicilio en València (Valencia), presentó un escrito, registrado el 26/12/2022, al que se le asignó el número de queja 2204045.

En su escrito manifestaba que tenía aprobada la renta valenciana de inclusión en su modalidad de inclusión social desde el 26/08/2019, estableciéndose en la resolución el importe mensual y unos atrasos por demora en resolver. Debido a un error en el número de cuenta no se le ingresó esa primera nómina. Había presentado tres escritos de reclamación, el primero el 23/09/2020; el segundo, el 02/11/2021 y el último, el 18/01/2022. Ninguno de ellos había recibido respuesta ni le había sido abonada la primera nómina (incluidos los atrasos).

Admitida a trámite la queja, y a fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, el 30/12/2022 solicitamos a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas información sobre:

1. Si tiene constancia de los escritos de reclamación presentados por la promotora de la queja, en caso afirmativo, motivos por los que no se ha dado respuesta y/o abonado el pago reclamado.
2. En caso de que ya se haya producido dicho pago, certificado de abono del mismo.
3. En caso de que no se haya efectuado el pago reclamado (primera mensualidad y atrasos), fecha prevista para abonar los (...) €.
4. Cualquier otra información que considere de interés para una mejor provisión de la queja.

Tras solicitar la administración una ampliación de plazo (que le concedimos), recibimos el 24/03/2023 el informe de la Conselleria, con el siguiente contenido:

Con referencia a si se tiene constancia de los escritos de reclamación presentados por la promotora de la queja y, en el caso de no haberse efectuado el pago reclamado, cuándo se va a abonar los mismos, se comunica que sí se tiene constancia de la reclamación de fecha 18/01/2022 en la que también reclama el pago de octubre de 2020, mensualidad que sí que se abonó en fecha 29/10/2020 en la cuenta señalada por la persona promotora de la queja para el abono de la prestación.

Por lo que respecta al abono de los atrasos, se comunica que, de los datos obrantes en el aplicativo que sirve de soporte a la gestión de la aplicación, a fecha de este informe, se constata que los mismos junto con la primera nómina fueron abonados en los meses de noviembre y diciembre de 2019 en la cuenta facilitada por la persona interesada que, en esas fechas, ya se encontraba activa, no restando por abonar más atrasos.

Debemos dejar constancia de que dicho informe tuvo entrada el 24/03/2023, transcurrido el plazo de un mes concedido mediante nuestra Resolución de ampliación de plazo de 07/02/2023 y constando su recepción el 08/02/2023 por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por lo que en cumplimiento del art. 39.1 a) de la Ley 2/2021, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, declaramos a esa Administración como no colaboradora.

Finalmente, atendidas las explicaciones dadas por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y tras dar audiencia a la persona interesada el 24/03/2023, y no realizarse alegaciones, estimamos que la cuestión planteada ha sido resuelta.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana